

## JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid, Cundinamarca, enero diecisiete (17) de dos mil veinticuatro (2024)

**PROCESO: 2543040030012023-1838**

Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 419 y el numeral 3° del artículo 420 del Código General del Proceso, el Juzgado Civil Municipal de Madrid, Cundinamarca, dispone:

RECHAZAR DE PLANO la presente demanda, proceso monitorio que a través de apoderada judicial promueve la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS CREDITICIOS Y LEGALES “COOLEGALES” contra BRIGUETTE LORENA GOMEZ MORA, teniendo en cuenta que las pretensiones de la demandante están destinadas al pago de una suma de dinero, con sus respectivos intereses y costas procesales, que por carecer de determinación en manera alguna posibilitan el requerimiento legalmente autorizado.

### NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA**  
**JUEZ**

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e7639df79a0366594e51af8c34d333d9dc6e22ed2ac91266fe29afef2aff6ab**

Documento generado en 18/01/2024 08:15:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>